FNG Fondo Nacional de Garantías S.A.	**FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.** **CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 029 DE 2021** Ampliación del Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia"	Fecha: Junio 22 de 2021

DIRIGIDA A: **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

OBJETIVO

Informar la ampliación del plazo del Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia" para las Líneas de Capital de Trabajo e Inversión, Trabajadores Independientes, Microfinanzas, Gran Empresa y VIS, al igual que el ajuste en algunas de sus condiciones.

ANTECEDENTES

El 5 de abril de 2020, el Fondo Nacional de Garantías (FNG) lanzó el Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia", como una medida diseñada por el Gobierno Nacional para contrarrestar el impacto económico generado por el COVID – 19. En este sentido, el programa tiene como objetivo primordial la protección del empleo y la preservación del desarrollo de actividades empresariales mediante la atención de necesidades de liquidez.

Dicho programa está compuesto por una serie de líneas y productos de garantía, los cuales están definidos bajo unas condiciones y requisitos particulares, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para los distintos segmentos de población beneficiada.

La vigencia del Programa Unidos por Colombia estaba contemplada hasta el 30 de junio de 2021. No obstante, pasados 14 meses desde el inicio del Programa y con ocasión de la tercera ola de contagios por coronavirus en el país, se evidencia la persistencia de los efectos de la pandemia, los cuales han ocasionado que la reactivación económica de las empresas colombianas tome más tiempo del esperado.

Por lo anterior, y con el fin de continuar respaldando a los empresarios y trabajadores independientes del país, el FNG identificó la necesidad de ampliar el plazo máximo del Programa Unidos por Colombia. Esta ampliación fue autorizada hasta el 31 de diciembre de 2021, por el Comité de Garantías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión del 17 de junio de 2021, y a través de la presente circular se comunican sus características.

1. PROGRAMA "UNIDOS POR COLOMBIA"

1.1. Plazo máximo del programa

El plazo del Programa Unidos por Colombia para las Líneas de Capital de Trabajo e Inversión, Trabajadores Independientes, Microfinanzas y Gran Empresa se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta cuando se agote el cupo establecido para cada producto, según lo que ocurra primero.

1.2. Fecha de corte ingresos anuales

Para la prórroga del programa, el período de reporte de los ingresos anuales por actividades ordinarias de los beneficiarios será el correspondiente al corte fiscal del 31 de diciembre de 2020. Excepcionalmente, y a solicitud de parte, el periodo de reporte podrá corresponder al resultado del ejercicio de los últimos doce (12) meses corridos.

2. PROGRAMA "UNIDOS POR COLOMBIA" LÍNEA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIÓN

A continuación, se describen las modificaciones en las condiciones de los productos que conforman la Línea de Garantía de Capital de Trabajo e Inversión del Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia". Las demás condiciones del producto se mantienen reguladas según lo estipulado en las circulares vigentes.

2.1. EMP201: PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – MEDIANAS EMPRESAS AL 70%

2.1.1. Cupo Adicional del Producto

El cupo adicional del producto es de $1.316.237 millones pesos en valor crédito.

2.1.2. Comportamiento Crediticio del Deudor

Que al momento de reservar la garantía los reportes de mora al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen, en el caso de la cartera comercial, una mora de 60 días.

2.1.3. Monto Máximo del Crédito

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta por $4.400 millones de pesos, sin superar el límite del VMD deudor.

2.1.4. Condiciones Generales de la Garantía

Código del Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP201 Automática	Garantía Unidos por Colombia – Medianas Empresas al 70%	70% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Con Recuperación de Cartera	55% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión empresario: 2,70% Anual Anticipada

Las tablas de tarifas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

2.2. EMP223: PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – PEQUEÑAS EMPRESAS AL 80%

2.2.1. Cupo Adicional del Producto

El cupo adicional del producto es de $2.203.982 millones de pesos en valor crédito.

2.2.2. Comportamiento Crediticio del Deudor

Que al momento de reservar la garantía los reportes de mora al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen, en el caso de la cartera comercial, una mora de 60 días.

2.2.3. Beneficiarios y Sectores Económicos

Pequeñas empresas (personas naturales o jurídicas) que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, incluyendo la actividad agropecuaria primaria.

El control de reporte del nivel de ventas es responsabilidad del Intermediario Financiero, para lo cual deberá validarlo mediante certificación del empresario donde conste el valor de los ingresos anuales por actividades ordinarias, con corte a 31 de diciembre de 2020, de la siguiente forma:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

2.2.4. Monto Máximo del Crédito

El monto máximo del crédito no podrá superar los $2.916 millones, correspondiente al límite del VMD deudor publicado en la Circular Normativa Externa 009 de 2021.

2.2.5. Tipo de Cartera

- Comercial

2.2.6. Condiciones Generales de la Garantía

Código del Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP223 Automática	Garantía Unidos por Colombia – Pequeñas Empresas al 80%	El 80% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Con Recuperación de Cartera	55% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión empresario: 3,85% Anual Anticipada.

Las tablas de tarifas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

2.3. EMP219: PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – MICROEMPRESAS AL 80%

2.3.1. Cupo Adicional del Producto

El cupo adicional del producto es de $588.781 millones de pesos en valor crédito.

2.3.2. Comportamiento crediticio del Deudor

Que al momento de reservar la garantía los reportes de mora al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen, en el caso de la cartera comercial, una mora de 60 días; y en el caso de la cartera de microcrédito, una mora de 30 días.

2.3.3. Monto Máximo del Crédito

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta por:

- Cartera comercial: El monto máximo del crédito no podrá superar los $762,5 millones, correspondiente al límite del VMD deudor publicado en la Circular Normativa Externa 009 de 2021.
- Cartera de microcrédito: 120 SMMLV, sin superar el límite del VMD deudor publicado en la Circular Normativa Externa 009 de 2021.

2.3.4. Condiciones Generales de la Garantía

Código del Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP219 Automática	Garantía Unidos por Colombia – Microempresas al 80%	El 80% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	• Con recuperación: Toda la cartera comercial sin importar el monto y microcrédito mayor a 25 SMMLV • Sin recuperación: Microcrédito hasta 25 SMMLV	55% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión empresario: 3,85% Anual Anticipada.

Las tablas de tarifas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

3. PROGRAMA "UNIDOS POR COLOMBIA" LINEA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

A continuación, se describen las modificaciones en las condiciones de los productos que conforman la Línea de Garantía para Trabajadores Independientes del Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia". Las demás condiciones del producto se mantienen reguladas según lo estipulado en las circulares vigentes.

3.1. EMP203: PRODUCTO DE GARANTÍA PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

3.1.1. Cupo Adicional del Producto

El cupo adicional del producto es de $178.500 millones de pesos en valor crédito.

3.1.2. Comportamiento Crediticio del Deudor

Que al momento de reservar la garantía los reportes de mora al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen, en el caso de la cartera comercial, una mora de 60 días; en el caso de la cartera de microcrédito, una mora de 30 días; y en el caso de la cartera de consumo, una mora de 60 días.

3.1.3. Condiciones Generales de la Garantía

Código del Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP203 Automática	Unidos por Colombia - Trabajadores Independientes	El 70% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Sin recuperación	55% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión del trabajador independiente: 3,37% Anual Anticipada

Las tablas de tarifas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

3.1.4. Incentivo por el Pago de Seguridad Social

El trabajador independiente podrá acceder al incentivo por el Pago de Seguridad Social siempre y cuando haya asumido el costo total de la comisión a cargo del deudor.

Las demás condiciones establecidas en la sección **"INCENTIVO AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA LÍNEA DE TRABAJORES INDEPENDIENTES"** de la Circular Normativa Externa (CNE) 054 de septiembre de 2020, se mantienen vigentes.

4. PROGRAMA "UNIDOS POR COLOMBIA" LÍNEA MICROFINANZAS

A continuación, se describen las modificaciones en las condiciones de los productos que conforman la Línea de Microfinanzas del Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia". Las demás condiciones del producto se mantienen reguladas según lo estipulado en las circulares vigentes.

4.1. EMP225: PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – MICROEMPRESAS FORMALES AL 75%

4.1.1. Cupo Adicional del Producto

El cupo adicional del producto es de $16.036 millones de pesos en valor crédito.

4.1.2. Comportamiento crediticio del Deudor

Que al momento de reservar la garantía los reportes de mora al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen, en el caso de la cartera de microcrédito, una mora de 30 días.

4.1.3. Requisitos

- Bajo cualquiera de los productos de la Línea de Microfinanzas, sólo se permitirá una obligación garantizada por Intermediario Financiero y deudor.
- No se permitirá consolidar créditos que tengan previamente otro tipo de garantías de naturaleza similar a las del FNG (v.g. FAG/USAID).

4.2. EMP226: *PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – MICROEMPRESAS INFORMALES AL 60%*

4.2.1. Cupo Adicional del Producto

El cupo adicional del producto es de $46.964 millones de pesos en valor crédito.

4.2.2. Comportamiento crediticio del Deudor

Que al momento de reservar la garantía los reportes de mora al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen, en el caso de la cartera de microcrédito, una mora de 30 días.

4.2.3. Requisitos

- Bajo cualquiera de los productos de la Línea de Microfinanzas, sólo se permitirá una obligación garantizada por Intermediario Financiero y deudor.
- No se permitirá consolidar créditos que tengan previamente otro tipo de garantías de naturaleza similar a las del FNG (v.g. FAG/USAID)

4.2.4. Incentivo a la Formalización Tributaria

El microempresario podrá acceder al incentivo a la formalización tributaria siempre y cuando haya asumido el costo total de la comisión a cargo del deudor.

Las demás condiciones establecidas en la sección **"INCENTIVO A LA FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA"** de la Circular Normativa Externa (CNE) 055 de septiembre de 2020, se mantienen vigentes.

5. PROGRAMA "UNIDOS POR COLOMBIA" LINEA DE GRAN EMPRESA

A continuación, se describen las modificaciones en las condiciones del producto que conforma la Línea de Garantía para Gran Empresa del Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia". Las demás condiciones del producto se mantienen reguladas según lo estipulado en las circulares vigentes.

5.1. EMP205: PRODUCTO DE GARANTÍA PARA GRAN EMPRESA

5.1.1. Cupo Adicional del Producto

El cupo adicional del producto es de $700.000 millones de pesos en valor crédito.

5.1.2. Requisitos particulares de la Línea de Garantía

- **Disminución en ventas**: La empresa debe presentar una disminución en un veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos mensuales por actividades ordinarias en alguno de los meses del segundo trimestre del año 2021 (abril – junio de 2021) en comparación con el promedio simple de los primeros tres meses del año 2021.

Adjunto a este circular se encuentra el nuevo Anexo 3 – Certificación de condiciones para acceder a la garantía Unidos por Colombia Gran Empresa - EMP205

5.1.3. Comportamiento Crediticio del Deudor

Que al momento de reservar la garantía, los reportes de mora al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen, en el caso de la cartera comercial, una mora de 60 días.

5.1.4. Monto Máximo de Crédito

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta por el menor valor entre:

- El 12% de los ingresos por actividades ordinarias reportados al último corte fiscal (31 de diciembre del año 2020), o
- Treinta y seis mil millones de pesos ($36.000.000.000) en valor crédito.

5.1.5. Periodo de Gracia y Plazo del Crédito

Periodo de gracia de 6 meses y hasta 36 meses de plazo de crédito.

5.1.6. Comisión

El 50% del valor de la comisión aplicable para este producto será asumido por el Gobierno Nacional. El porcentaje restante (50%) será asumido por la empresa.

Si la comisión es anual anticipada, el Intermediario Financiero deberá diferirla a un plazo mínimo de un año o incluirla dentro del crédito y, por tanto, diferirla en el plazo de la obligación. En el caso de la comisión única

anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación. El pago de la comisión por sanción se realizará de manera mensual a partir del plazo establecido en la presente circular.

5.1.7. Porcentaje para determinar la sanción por Pagos Restringidos

El porcentaje al que hace referencia la sección **"SANCIÓN POR PAGOS RESTRINGIDOS"** de la Circular Normativa Externa (CNE) 039 de julio de 2020, será de 0,12% mensual liquidado sobre el valor desembolsado del crédito.
Las demás condiciones establecidas en la sección **"SANCIÓN POR PAGOS RESTRINGIDOS"** de la Circular Normativa Externa (CNE) 039 de julio de 2020, se mantienen vigentes.

Se reitera que incumplir la remisión oportuna de las certificaciones previstas en la sección **"SANCIÓN POR PAGOS RESTRINGIDOS"** de la Circular Normativa Externa (CNE) 039 de julio de 2020, implica el incumplimiento en la prohibición de pagos restringidos y las sanciones correspondientes.

5.1.8. Condiciones Generales de la Garantía

Código del Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP205 Automática	Garantía Unidos por Colombia – Gran Empresa	El 50% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Con Recuperación de Cartera	50% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión empresario: 1,58% Anual Anticipada

Las tablas de tarifas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

6. PROGRAMA "UNIDOS POR COLOMBIA" LINEA DE VIVIENDA

A continuación, se describen las modificaciones en las condiciones del producto que conforma la Línea de Garantía para Vivienda VIS del Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia". Las demás condiciones del producto se mantienen reguladas según lo estipulado en las circulares vigentes.

6.1. VIS010: PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – VIVIENDA VIS

6.1.1. Plazo Máximo del Programa

El plazo máximo para efectuar reservas de cupo de las operaciones bajo la Línea de Vivienda VIS del Programa Unidos por Colombia se amplía hasta el 30 de junio de 2022 o hasta cuando se agote el cupo establecido para el producto, lo que ocurra primero.

Es importante tener en cuenta que, al momento de agotarse el cupo destinado, el FNG bloqueará el producto en el Portal Transaccional y, por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas de cupo.

6.1.2. Cupo del Producto

El saldo disponible de la línea, con corte a 30 de junio de 2021, sobre un valor máximo de $890.000 millones de pesos, se estima en máximo $110.000 millones de pesos en valor crédito. Dicho saldo será destinado exclusivamente a nuevas solicitudes de hogares conformados por jóvenes entre 18 y 28 años, a partir del 01 de julio de 2021.

6.1.3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la garantía:

- Personas naturales de 18 a 28 años de edad cuyos ingresos mensuales sean hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) y que cuenten con un subsidio familiar de vivienda vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1533 de 2019 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen.

MISCELANEOS

Para efectos de control de cupo, las reservas para las líneas que se prorrogan mediante esta circular, estarán habilitadas hasta el 30 de noviembre de 2021. Si al 01 de diciembre de 2021 existiera cupo remanente, este podrá ser habilitado por el FNG durante el mes de diciembre para su respectiva reserva.

Las reservas para la Línea de Vivienda estarán habilitadas hasta el 30 de junio de 2022.

Es importante tener en cuenta que, al momento de agotarse el cupo destinado para cada producto de garantía, el FNG lo bloqueará en el Portal Transaccional y, por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020[1], las comisiones de todos los productos están excluidas de IVA.

En lo no previsto en la presente circular, las condiciones de cada producto de garantía estarán reguladas por lo estipulado en las circulares de los respectivos productos y las demás que las aclaren, ajusten o modifiquen.

VIGENCIA

La presente circular rige a partir del 1 de julio de 2021.

Atentamente,

RAUL JOSE BUITRAGO ARIAS

Firmado digitalmente por RAUL JOSE BUITRAGO ARIAS
Fecha: 2021.06.22 22:08:05 -05'00'

Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910 188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.

[1] … "Articulo 6. *Exclusión del impuesto sobre las ventas* (IVA). A partir de la vigencia del presente Decreto, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 estarán excluidas del impuesto sobre las ventas. " …

Anexo 1: Comisiones Únicas Anticipadas

Línea de Capital de Trabajo e Inversión

A continuación, se relacionan las tablas de comisiones únicas anticipadas a cargo del empresario para los productos de la línea:

EMP201 Unidos por Colombia Capital de Trabajo Medianas Empresas	
Plazo (meses)	**Cobertura al 70%**
12	**2,70%**
13	2,76%
14	2,81%
15	2,86%
16	2,91%
17	2,96%
18	3,01%
19	3,06%
20	3,11%
21	3,15%
22	3,20%
23	3,25%
24	3,30%
25	3,36%
26	3,41%
27	3,46%
28	3,51%
29	3,56%
30	3,60%
31	3,65%
32	3,70%
33	3,75%
34	3,80%
35	3,85%
36	3,90%
37	3,96%
38	4,01%
39	4,05%
40	4,10%

EMP201 Unidos por Colombia Capital de Trabajo Medianas Empresas	
Plazo (meses)	**Cobertura al 70%**
41	4,15%
42	4,20%
43	4,25%
44	4,30%
45	4,35%
46	4,40%
47	4,45%
48	4,50%
49	4,55%
50	4,60%
51	4,65%
52	4,70%
53	4,75%
54	4,80%
55	4,85%
56	4,90%
57	4,95%
58	5,00%
59	5,05%
60	5,10%

EMP223 Unidos por Colombia Capital de Trabajo Pequeñas Empresas	
Plazo (meses)	**Cobertura al 80%**
12	**3,85%**
13	3,92%
14	3,99%
15	4,06%
16	4,14%
17	4,21%
18	4,28%
19	4,35%
20	4,42%
21	4,49%
22	4,56%
23	4,64%
24	4,70%
25	4,77%
26	4,85%
27	4,92%
28	4,99%
29	5,06%
30	5,13%
31	5,20%
32	5,27%
33	5,35%
34	5,42%
35	5,49%
36	5,56%
37	5,63%
38	5,70%
39	5,77%
40	5,85%
41	5,92%
42	5,99%

EMP223 Unidos por Colombia Capital de Trabajo Pequeñas Empresas	
Plazo (meses)	**Cobertura al 80%**
43	6,06%
44	6,13%
45	6,20%
46	6,27%
47	6,35%
48	6,41%
49	6,48%
50	6,56%
51	6,63%
52	6,70%
53	6,77%
54	6,84%
55	6,91%
56	6,98%
57	7,06%
58	7,13%
59	7,20%
60	7,27%

EMP219 Unidos por Colombia Capital de Trabajo Microempresas	
Plazo (meses)	**Cobertura al 80%**
12	**3,85%**
13	3,92%
14	3,99%
15	4,06%
16	4,14%
17	4,21%
18	4,28%
19	4,35%
20	4,42%
21	4,49%
22	4,56%
23	4,64%
24	4,70%
25	4,77%
26	4,85%
27	4,92%
28	4,99%
29	5,06%
30	5,13%
31	5,20%
32	5,27%
33	5,35%
34	5,42%
35	5,49%
36	5,56%

Línea de Trabajadores Independientes

A continuación, se relacionan las tablas de comisiones únicas anticipadas a cargo del trabajador independiente:

EMP203 Unidos por Colombia Trabajadores Independientes	
Plazo (meses)	**Cobertura al 80%**
12	3,37%
13	3,45%
14	3,51%
15	3,57%
16	3,63%
17	3,70%
18	3,76%
19	3,82%
20	3,88%
21	3,93%
22	4,00%
23	4,06%
24	4,12%
25	4,20%
26	4,26%
27	4,32%
28	4,38%
29	4,45%
30	4,50%
31	4,56%
32	4,62%
33	4,68%
34	4,75%
35	4,81%
36	4,87%

Línea de Gran Empresa

A continuación, se relacionan las tablas de comisiones únicas anticipadas a cargo del empresario para el producto de la línea:

EMP205 Unidos por Colombia Gran Empresa	
Plazo (meses)	**Cobertura al 80%**
12	**1,58%**
13	1,61%
14	1,65%
15	1,68%
16	1,72%
17	1,75%
18	1,79%
19	1,82%
20	1,86%
21	1,89%
22	1,93%
23	1,96%
24	2,00%
25	2,04%
26	2,07%
27	2,11%
28	2,14%
29	2,18%
30	2,21%
31	2,25%
32	2,28%
33	2,32%
34	2,35%
35	2,39%
36	2,42%

Anexo 2 - Modificación Anexo 3 de la CNE 039 de 2020

Anexo 3 – Certificación de condiciones para acceder a la garantía Unidos por Colombia Gran Empresa - EMP205

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa _____ identificada con NIT _____, certifico que:

a. Disminuyó sus ingresos en un ____% comparando los períodos de los ingresos del mes seleccionado del segundo trimestre del año 2021 (_____ de 2021) en comparación con el promedio simple de los primeros tres meses del año 2021.

b. He solicitado ante el Intermediario Financiero _____ el valor de $_____, a título de crédito garantizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG para destinarlos en la atención de necesidades de Capital de Trabajo.

c. La empresa tuvo ingresos por actividades ordinarias[2] de $_____ al último corte fiscal (31 de diciembre del año 2020).

d. Que, a la fecha, la empresa no presenta una altura de mora superior a 60 días en ninguna obligación contraída con el sector financiero.

e. Conozco que el crédito que será garantizado por el FNG contempla una restricción de no realizar Pagos Restringidos hasta que la empresa haya amortizado por lo menos el 50% del capital del crédito, y una vez alcanzado este umbral, la empresa podrá realizar pagos restringidos hasta por el monto equivalente al 50% de la utilidad del ejercicio susceptible de distribución (después de hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como la apropiación para el pago de impuestos) que genere la empresa a partir del año en que haya amortizado el 50% del capital del crédito. Las utilidades retenidas de años anteriores, solo se podrán distribuir al finalizar el plazo del crédito.

f. Conozco que el concepto de Pagos Restringidos se refiera a: (a) cualquier dividendo u otra distribución (bien sea en efectivo o en especie, excepto por los dividendos pagados en acciones) en relación con el capital accionario o cualquier otro interés, cuota o participación en el capital social de la empresa (incluyendo pagos a accionistas que provengan de reducciones de capital); o (b) cualquier reembolso, reducción, retiro, compra y cualquier otra adquisición, directa o indirecta, de cualquier participación en el capital social de la empresa que conlleve un pago o erogación de caja por parte de la misma; o (c) cualquier pago de deuda con los accionistas de la empresa o derivada de obligaciones de la empresa con sus afiliadas, entendidas estas últimas como cualquier persona subordinada a la empresa o que está sujeta a situación de subordinación común con la empresa, bien sea directa o indirectamente o a través de una o varias personas intermedias, de acuerdo con la definición de subordinación establecida en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio de Colombia (Afiliadas); o (d) cualquier derecho de recibir algún dividendo, distribución o pago de cualquier clase que haga la empresa a sus accionistas o a sus Afiliadas que conlleve un pago o erogación de caja por parte de la empresa; o (e) cualquier pago a Afiliadas que no corresponda a pagos por servicios requeridos en el giro ordinario del negocio efectivamente prestados, realizados en condiciones de mercado.

[2] Los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa. (Artículo 2.2.1.13.2.3. del Decreto 1074 de 2015)

g. Anualmente presentaremos una certificación suscrita por el Revisor Fiscal donde conste la no realización de Pagos Restringidos en caso de que no se haya amortizado por lo menos el 50% del capital del crédito o que alcanzado este umbral, la empresa no realizó Pagos Restringidos en un monto superior al 50% de la utilidad susceptible de distribución (después de hechas las reservas legal, estatutaria y ocasionales, así como la apropiación para el pago de impuestos) que genere la empresa a partir del año en que haya amortizado el 50% del capital del crédito. Las certificaciones deberán ser enviadas a más tardar al 30 de abril de cada año calendario de vigencia del crédito.

h. Reconozco y acepto pagar al FNG, a título de sanción, un valor equivalente al 0,22% mensual liquidado sobre el valor desembolsado del crédito, a partir del 1º de junio del año del incumplimiento de estas condiciones y hasta el plazo final del crédito, en el evento en que la sociedad que represento: (a) no presentase la certificación descrita en el literal anterior a más tardar el 30 de abril de cada año, o (b) haya realizado Pagos Restringidos sin haber amortizado por lo menos el 50% del capital del crédito, o (c) una vez alcanzado este umbral, la empresa haya realizado Pagos Restringidos en un monto superior al equivalente al 50% de la utilidad del ejercicio susceptible de distribución (después de hechas las reservas legal, estatutaria y ocasionales, así como la apropiación para el pago de impuestos) que genere la empresa a partir del año en que haya amortizado el 50% del capital del crédito, o (d) haya realizado la distribución de utilidades retenidas de años anteriores al año en el cual se amortizó el 50% del capital del crédito. Para lo anterior suscribiré un pagaré en blanco o título valor independiente al que instrumentará la obligación principal.

i. Que los recursos solicitados al Intermediario Financiero no serán empleados para realizar abonos parciales o totales de pasivos financieros preexistentes con el mismo Intermediario Financiero.

j. Conozco que el crédito solicitado contará con una garantía especial del FNG, cuya comisión es subsidiada parcialmente por el Gobierno Nacional y que, por lo tanto, no se utilizará para un propósito distinto al de suministrar capital de trabajo para la empresa y que su uso para un propósito distinto podría constituir una infracción del artículo 311 del Código Penal, según el cual "El que con destino a actividades fomentadas por el Estado obtenga crédito oficialmente regulado y no le dé la aplicación a que está destinado, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses."

La presente certificación se expide a los _____ del mes de _____ de 2021.

FIRMA